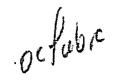
CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO No. 37-C-24



Nosotros CARLOS MIRANDA CANALES en mi condición de Alcalde de la Corporación Municipal mediante acuerdo en punto III del acta No. 74-2021, de la fecha 20 de diciembre de 2021 emitido por Consejo Nacional Electoral para representar la Municipalidad y en lo sucesivo se llamara patrono y el señor(a) NICCIA YAMILETH ZAVALA con identidad N. 0303-1974-00234 solvencia Municipal Nº 312212 hondureño (a) y con domicilio en esta ciudad, y que en adelante se llamara Contratada, DECLARAMOS: Que por medio del presente documento hemos convenido en celebrar como al afecto celebramos un contrato individual de trabajo por tiempo limitado, el que se regirá por los términos, condiciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: CARGO Y FUNCIONES

El contratado(a) se compromete a desempeñar el cargo de AUXILIAR DE AUDITORIA FISCAL desarrollando las siguientes funciones:

- 1. Practicar auditorias periódicas sobre todo a las empresas o negocios para verificar la veracidad de la información.
- 2. Realizar tasaciones de oficio en la práctica de auditorías
- 3. Revisión de declaraciones juradas de industria, comercio y servicio.
- 4. Apoyo y seguimiento a operativos de negocios
- 5. Supervisar permisos de operación de negocios
- 6. Verificar que todas las empresas a las que se le envió solicitud de planillas presenten listado de personal y si no lo hicieren hacer seguimiento
- 7. Visitar negocios en mora y llevar avisos de cobro
- 8. Atender a contribuyentes para cobro de ajustes de auditorías
- 9. Tasación de oficio cuando los negocios no presenten declaraciones juradas
- 10. Preparar informes de auditorías realizadas detallando cada ajuste para presentarlo a contribuyentes y jefatura de Control Tributario
- 11. Otras responsabilidades asignadas

SEGUNDA: DURACION DEL CONTRATO:

El contrato tendrá una duración de TRES (03) meses, contados a partir del 01 de octubre, 2024 finalizando el 31 de diciembre, 2024. Mismo que llegará a su fin según cláusula décima del mismo.

TERCERA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL:

a) El Contratado laborará en jornadas de lunes a viernes de 8:00 AM a 4:00 PM y sábados de 8:00 AM a 12:00M Si el fuese requerida en tiempo adicional en horas y días no hábiles, éste se le compensará con tiempo libre.

CUARTA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO

El contratado (a) devengará un sueldo de Lps. 12,000.00 (DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS), en la Tesorería Municipal, el fin de cada mes.

- a) El contratado disfrutará de un día de descanso con goce de salario íntegro por cada semana laborada.
- b) La Institución reconoce vacaciones al contratado las que únicamente gozará, después del primer año de trabajo a partir de la fecha de ingreso 01/01/2024 según artículo 346 de Código del Trabajo.

SEXTA: PROPIEDAD DATOS, DOCUMENTOS Y CONFIDENCIALIDAD

El Contratado tiene y asume la obligación de guardar el secreto y confidencialidad de toda la información de la Alcaldía a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato, especialmente la información relativa a personas físicas recogida en ficheros de datos personales. Por lo anterior el contratado se compromete a no divulgar o utilizar a título personal o empresarial, la información recibida en custodia de La Alcaldía con la sola limitación relativa a las obligaciones que le impone el material del presente contrato y respondiendo sin límite alguno del mal uso que se dé a dicho material.

SEPTIMA: OBLIGACIONES

a) El patrono se compromete al suministro de equipo y materiales que el contratado necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales.

b) Así mismo, se le obliga al contratado a observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad.

OCTAVA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO

El contratado prestará sus servicios en el domicilio de la Institución y para el Departamento de Control Tributario pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, según conveniencia de la Institución. Se designara como Jefe inmediato a la Auditora fiscal, quien tendrá la responsabilidad de dirección, supervisión y control de las obligaciones asignadas.

NOVENA: OTROS

- a) En lo que respecta a los pagos del 13° y 14° mes, éstos se realizarán de conformidad a lo establecido en las leyes laborales, tomándose como base para su cálculo la fecha de inicio del contrato original.
- b) En el caso de cumplirse el plazo fijado en la cláusula segunda y no definirse una renovación de contrato, LA ALCALDÍA se compromete al pago de auxilio de cesantía tomándose como base para su cálculo la fecha de inicio del contrato original (1/01/2024.), exceptuando el pago de preaviso por definirse el plazo de finalización.
- c) En cuanto a lo no previsto en este contrato las partes se someterán a las leyes laborales de la República de Honduras.

DECIMA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:

Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes:

- a. El incumplimiento por parte del contratado (a) en la obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.
- b. Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.
- c. Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones.
- d. Por violación e incumplimiento del reglamento interno.
- e. Por carencia de presupuesto

f. Por llegar a su finalización sin manifestación de prórroga

g. Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente en la ciudad de Comayagua a los 01 días de octubre de 2024.

EL CONTRATADO

K., .

21

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO No. 400-B-24

Nosotros CARLOS MIRANDA CANALES en mi condición de Alcalde de la Corporación Municipal mediante acuerdo en punto III del acta No. 74-2021, de la fecha 20 de diciembre de 2021 emitido por Tribunal Supremo Electoral para representar la Municipalidad y en lo sucesivo se llamara patrono y el señor(a) FRANCISCO LAZO PINEDA con identidad Nº. 1216-1987-00170 Solvencia Municipal Nº 341847 hondureño (a) y con domicilio en esta ciudad, y que en adelante se llamara Contratado(a), DECLARAMOS: Que por medio del presente documento hemos convenido en celebrar como al afecto celebramos un contrato individual de trabajo por tiempo limitado, el que se regirá por los términos, condiciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: CARGO Y FUNCIONES.

El Contratado(a) se compromete a desempeñar el cargo de, POLICIA MUNICIPAL realizando las siguientes funciones:

1. Velar por el orden y seguridad de la ciudad

- 2. velar por el estricto cumplimiento del orden en los mercados, calles y avenidas del sector asignado
- 3. participar en operativos varios
- 4. realizar el turno respectivo de vigilancia
- 5. realizar patrullajes por toda la ciudad
- 6. vigilar las instalaciones que le sean asignadas
- 7. realizar desalojos de vendedores ambulantes
- 8. realizar decomisos de mercadería
- 9. asegurar el funcionamiento de los expendios en horas reglamentadas
- 10. otras responsabilidades que le sean asignadas

SEGUNDA: DURACION DEL CONTRATO:

El contrato tendrá una duración de TRES (03) meses, contados a partir del 01 de octubre, 2024 finalizando el 31 de diciembre, 2024 el en el cual se incluye lo establecido en el artículo 49 código trabajo; que llegará a su fin según cláusula novena del mismo

TERCERA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL:

- a) El contratado (a) laborará de acuerdo a rol de trabajo, con el entendido que este puede ser modificado de conformidad a las necesidades del departamento.
- b) Si el contratado (a) fuese requerido en tiempo adicional en horas y días no hábiles, éste se le compensará con tiempo libre.

CUARTA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO

El contratado devengará un sueldo mensual de Lps. 10,000.00 (DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS), en la Tesorería Municipal, el fin de cada mes.

- a) El Contratado (a) disfrutará de un día de descanso con goce de salario integro por cada semana de trabajo. La Institución podrá variar el descanso semanal, conforme a las necesidades de la misma.
- a) La Institución reconoce de vacaciones al Contratado (a) las que gozará, después del primer año de trabajo a partir de la fecha de inicio 01/08/2024 según artículo 346 de Código del Trabajo.

a. El patrono se compromete al suministro de equipo y materiales que el contratado(a) necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales.

b. Así mismo, se le obliga al contratado(a) a observar, acatar y cumplir con todas las medidas

de seguridad

c. El contratado (a) se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso

SEPTIMA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO

El contratado (a) prestará sus servicios en el domicilio de la Institución y para el departamento de **PROTECCION CIUDADANA** pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, según conveniencia de la Institución. Se designara como Jefe Inmediato al Jefe de Policías Municipales, quien tendrá la responsabilidad de dirección, supervisión y control de las obligaciones asignadas.

OCTAVA: OTROS

b) En lo que respecta a los pagos del 13° y 14° mes, éstos se realizarán de conformidad a lo establecido en las leyes laborales, tomándose como base para su cálculo la fecha de inicio del contrato original.

c) En el caso de cumplirse el plazo fijado en la cláusula cuarta y no definirse una renovación de contrato, LA ALCALDÍA se compromete al pago de auxilio de cesantía tomándose como base para su cálculo la fecha de inicio del contrato original 01/08/2024, exceptuando el pago de preaviso por definirse el plazo de finalización.

d) En cuanto a lo no previsto en este contrato las partes se someterán a las leyes laborales de la

República de Honduras.

NOVENA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:

Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes:

a. El incumplimiento por parte del contratado (a) en la obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.

b. Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.

- c. Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones.
- d. Por violación e incumplimiento a lo establecido en el Reglamento Interno
- e. Por carencia de presupuesto
- f. Por llegar a su finalización sin manifestación de prórroga
- g. Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente en la ciudad de Comayagua a los 01 días de octubre/de 2024.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO n.º 431-A-24

Nosotros CARLOS MIRANDA CANALES mayor de edad, casado y de este domicilio, facultado mediante acuerdo de nombramiento de fecha 17 de diciembre, 2017, emitido por Tribunal Supremo Electoral para representar la Alcaldía Municipal y en lo sucesivo se llamara patrono y el señor(a) BENITO ZAMORA VIDEZ con identidad N.1709-1967-00260 solvencia Municipal Nº 001161 hondureño (a) y con domicilio en esta ciudad, y que en adelante se llamara La Contratada, DECLARAMOS: Que por medio del presente documento hemos convenido en celebrar como al afecto celebramos un contrato individual de trabajo por tiempo limitado, el que se regirá por los términos, condiciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: CARGO Y FUNCIONES

La Contratada se compromete a desempeñar el cargo de ASISTENTE DE RECURSOS realizando las siguientes funciones:

- 1. Brindar inducción al personal sobre la institución y sus responsabilidades.
- 2. Atención al personal externo que apoya a la alcaldía de Comayagua.
- 3. Realizar la supervisión administración del recursos asignado.
- 4. Monitoreo de personal.
- 5. Planificar y ejecutar Plan de Anual de Capacitación de acuerdo a un cronograma
- 6. Mantener actualizado archivo de capacitación de empleados.
- 7. Socializar instrumentos de control de supervisión
- 8. Elaborar informes periódicos de las actividades realizadas y novedades.
- 9. Asistir a la jefatura de recursos humanos en las diferentes actividades
- 10. Actualizar manuales de funciones, evaluación del desempeño e inducción en los departamentos
- 11. Dar seguimiento al control de horas extras, vacaciones, incapacidades, pre y post natal otras que conforme la ley.
- 12. Supervisor del personal subvención de maestros, salud, cepreb, escuela de música, escuela taller y aulas tecnológicas.
- 13. Supervisar y seguimiento del personal de mercados municipales, rastro y terminal única de transporte.
- 14. Conocer y analizar las situaciones laborales emitidas por el ministerio de trabajo sugerido posibles alternativas de solución.
- 15. Elaborar informe sobre el desempeño laboral y resultado de las evaluaciones.
- 16. Otras actividades que le sean asignadas por su jefe inmediato.

SEGUNDA: DURACION DEL CONTRATO:

El contrato tendrá una duración de DOS (02) meses con 16 días contados a partir del 15 de octubre 2024 finalizando el 31 de diciembre 2024. En el cual se incluye lo establecido en el artículo 49 código trabajo; que llegará a su fin según cláusula novena del mismo.

TERCERA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL:

- a) La Contratada laborará en un horario de lunes a viernes de 8:00 AM a 4:00 PM y los sábados de 8:00 AM a 12 M, conviniendo que este puede ser modificado de acuerdo a las necesidades del departamento.
- b) Si La Contratada fuese requerida en tiempo adicional en horas y días no hábiles, éste se le compensará con tiempo libre.

CUARTA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO

La contratada devengará un sueldo mensual de de Lps. 12,000.00 (DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS), en la Tesorería Municipal, el fin de cada mes.



- a) La Contratada disfrutará de un día de descanso con goce de salario integro por cada semana de trabajo.
- b) La Institución reconoce vacaciones a la Contratada, las que únicamente gozará, después del primer año de trabajo a partir del contrato original 15/10/2024 según artículo 346 de Código del Trabajo.

- a) El patrono se compromete al suministro de equipo y materiales que la contratada necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales. Se proporcionará uniformes de uso diario y obligatorio.
- b) Así mismo, se le obliga a la contratada a observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad.

SEPTIMA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO

La contratada prestará sus servicios en el domicilio de la Institución y para el departamento de Recursos Humanos pudiendo ser trasladado para el cumplimiento de sus obligaciones, según conveniencia de la Institución. Se designara como Jefe Inmediato el Jefe de Recursos Humanos/Secretaria municipal, quien tendrá la responsabilidad de dirección, supervisión y control de las obligaciones asignadas.

OCTAVA: OTROS

- a) En lo que respecta a los pagos del 13° y 14° mes, éstos se realizarán de conformidad a lo establecido en las leyes laborales, tomándose como base para su cálculo la fecha de inicio del contrato original.
- b) En el caso de cumplirse el plazo fijado en la cláusula segunda y no definirse una renovación de contrato, LA ALCALDÍA se compromete al pago de auxilio de cesantía tomándose como base para su cálculo la fecha de inicio del contrato original 15/10/2024, exceptuando el pago de preaviso por definirse el plazo de finalización.
- c) En cuanto a lo no previsto en este contrato las partes se someterán a las leyes laborales de la República de Honduras.

NOVENA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:

Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes:

- a. El incumplimiento por parte del contratado (a) en la obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.
- b. Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por el jefe inmediato.
- c. Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones.
- d. Por violación e incumplimiento del reglamento interno.
- e. Por carencia de presupuesto
- f. Por llegar a su finalización sin manifestación de prórroga
- g. Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente en la ciudad de Comayagua a los 15 días de octubre de 2024

PATŔŎ**M**Ő

A CONTRATADA

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO No. 432-A-24

Nosotros CARLOS MIRANDA CANALES en mi condición de Alcalde de la Corporación Municipal mediante acuerdo en punto III del acta No. 74-2021, de la fecha 20 de diciembre de 2021 emitido por Tribunal Supremo Electoral para representar la Municipalidad y en lo sucesivo se llamara patrono y el señor(a) JAIRO ALEXANDER CANTOR CHAVER con identidad N°. 0319-1992-00330 Solvencia Municipal N° 325000 hondureño (a) y con domicilio en esta ciudad, y que en adelante se llamara Contratado(a), DECLARAMOS: Que por medio del presente documento hemos convenido en celebrar como al afecto celebramos un contrato individual de trabajo por tiempo limitado, el que se regirá por los términos, condiciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: CARGO Y FUNCIONES.

El Contratado(a) se compromete a desempeñar el cargo de, POLICIA MUNICIPAL realizando las siguientes funciones:

- 1. Velar por el orden y seguridad de la ciudad
- 2. velar por el estricto cumplimiento del orden en los mercados, calles y avenidas del sector asignado
- 3. participar en operativos varios
- 4. realizar el turno respectivo de vigilancia
- 5. realizar patrullajes por toda la ciudad
- 6. vigilar las instalaciones que le sean asignadas
- 7. realizar desalojos de vendedores ambulantes
- 8. realizar decomisos de mercadería
- 9. asegurar el funcionamiento de los expendios en horas reglamentadas
- 10. otras responsabilidades que le sean asignadas

SEGUNDA: DURACION DEL CONTRATO:

El contrato tendrá una duración de DOS (02) meses, con 10 días contados a partir del 21 de octubre, 2024 finalizando el 31 de diciembre, 2024 el en el cual se incluye lo establecido en el artículo 49 código trabajo; que llegará a su fin según cláusula novena del mismo

TERCERA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL:

- a) El contratado (a) laborará de acuerdo a rol de trabajo, con el entendido que este puede ser modificado de conformidad a las necesidades del departamento.
- b) Si el contratado (a) fuese requerido en tiempo adicional en horas y días no hábiles, éste se le compensará con tiempo libre.

CUARTA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO

El contratado devengará un sueldo mensual de Lps. 10,000.00 (DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS), en la Tesorería Municipal, el fin de cada mes.

- a) El Contratado (a) disfrutará de un día de descanso con goce de salario integro por cada semana de trabajo. La Institución podrá variar el descanso semanal, conforme a las necesidades de la misma.
- a) La Institución reconoce de vacaciones al Contratado (a) las que gozará, después del primer año de trabajo a partir de la fecha de inicio 21/10/2024 según artículo 346 de Código del Trabajo.

a. El patrono se compromete al suministro de equipo y materiales que el contratado(a) necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales.

b. Así mismo, se le obliga al contratado(a) a observar, acatar y cumplir con todas las medidas

de seguridad

c. El contratado (a) se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso

SEPTIMA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO

El contratado (a) prestará sus servicios en el domicilio de la Institución y para el departamento de PROTECCION CIUDADANA pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, según conveniencia de la Institución. Se designara como Jefe Inmediato al Jefe de Policías quien tendrá la responsabilidad de dirección, supervisión y control de las Municipales, obligaciones asignadas.

OCTAVA: OTROS

b) En lo que respecta a los pagos del 13° y 14° mes, éstos se realizarán de conformidad a lo establecido en las leyes laborales, tomándose como base para su cálculo la fecha de inicio del contrato original.

c) En el caso de cumplirse el plazo fijado en la cláusula cuarta y no definirse una renovación de contrato, LA ÂLCALDÍA se compromete al pago de auxilio de cesantía tomándose como base para su cálculo la fecha de inicio del contrato original 21/10/2024, exceptuando

el pago de preaviso por definirse el plazo de finalización.

d) En cuanto a lo no previsto en este contrato las partes se someterán a las leyes laborales de la República de Honduras.

NOVENA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:

Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes:

a. El incumplimiento por parte del contratado (a) en la obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.

- b. Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.
- c. Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones.
- d. Por violación e incumplimiento a lo establecido en el Reglamento Interno

e. Por carencia de presupuesto

f. Por llegar a su finalización sin manifestación de prórroga

Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente en la ciudad de Comayagua a los 21 días de octubre de 2024.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO No. 434-A-ZA

Nosotros CARLOS MIRANDA CANALES en mi condición de Alcalde de la Corporación Municipal mediante acuerdo en punto III del acta No. 74-2021, de la fecha 20 de diciembre de 2021 emitido por Tribunal Supremo Electoral para representar la Municipalidad y en lo sucesivo se llamara patrono y el señor(a) SANTOS WILMER SANCHEZ GOMEZ con identidad Nº1206-1991-00316 Solvencia Municipal Nº 000854 hondureño (a) y con domicilio en esta ciudad, y que en adelante se llamara Contratado(a), DECLARAMOS: Que por medio del presente documento hemos convenido en celebrar como al afecto celebramos un contrato individual de trabajo por tiempo limitado, el que se regirá por los términos, condiciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: CARGO Y FUNCIONES.

· ·

El Contratado(a) se compromete a desempeñar el cargo de, POLICIA MUNICIPAL realizando las siguientes funciones:

1. Velar por el orden y seguridad de la ciudad

2. velar por el estricto cumplimiento del orden en los mercados, calles y avenidas del sector asignado

3. participar en operativos varios

4. realizar el turno respectivo de vigilancia

5. realizar patrullajes por toda la ciudad

- 6. vigilar las instalaciones que le sean asignadas
- 7. realizar desalojos de vendedores ambulantes

8. realizar decomisos de mercadería

- 9. asegurar el funcionamiento de los expendios en horas reglamentadas
- 10. otras responsabilidades que le sean asignadas

SEGUNDA: DURACION DEL CONTRATO:

El contrato tendrá una duración de DOS (02) meses, 10 días contados a partir del 21 de octubre, 2024 finalizando el 31 de diciembre, 2024 el en el cual se incluye lo establecido en el artículo 49 código trabajo; que llegará a su fin según cláusula novena del mismo

TERCERA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL:

- a) El contratado (a) laborará de acuerdo a rol de trabajo, con el entendido que este puede ser modificado de conformidad a las necesidades del departamento.
- b) Si el contratado (a) fuese requerido en tiempo adicional en horas y días no hábiles, éste se le compensará con tiempo libre.

CUARTA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO

El contratado devengará un sueldo mensual de Lps. 10,000.00 (DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS), en la Tesorería Municipal, el fin de cada mes.

- a) El Contratado (a) disfrutará de un día de descanso con goce de salario integro por cada semana de trabajo. La Institución podrá variar el descanso semanal, conforme a las necesidades de la misma.
- a) La Institución reconoce de vacaciones al Contratado (a) las que gozará, después del primer año de trabajo a partir de la fecha de inicio 21/10/2024 según artículo 346 de Código del Trabajo.

- a. El patrono se compromete al suministro de equipo y materiales que el contratado(a) necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales.
- b. Así mismo, se le obliga al contratado(a) a observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad
- c. El contratado (a) se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso

SEPTIMA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO

El contratado (a) prestará sus servicios en el domicilio de la Institución y para el departamento de PROTECCION CIUDADANA pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, según conveniencia de la Institución. Se designara como Jefe Inmediato al Jefe de Policías Municipales, quien tendrá la responsabilidad de dirección, supervisión y control de las obligaciones asignadas.

OCTAVA: OTROS

- b) En lo que respecta a los pagos del 13° y 14° mes, éstos se realizarán de conformidad a lo establecido en las leyes laborales, tomándose como base para su cálculo la fecha de inicio del contrato original.
- c) En el caso de cumplirse el plazo fijado en la cláusula cuarta y no definirse una renovación de contrato, LA ALCALDÍA se compromete al pago de auxilio de cesantía tomándose como base para su cálculo la fecha de inicio del contrato original 21/10/2024, exceptuando el pago de preaviso por definirse el plazo de finalización.
- d) En cuanto a lo no previsto en este contrato las partes se someterán a las leyes laborales de la República de Honduras.

NOVENA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:

Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes:

- a. El incumplimiento por parte del contratado (a) en la obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.
- b. Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.
- c. Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones.
- d. Por violación e incumplimiento a lo establecido en el Reglamento Interno
- e. Por carencia de presupuesto
- f. Por llegar a su finalización sin manifestación de prórroga
- g. Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente en la ciudad de Comayagua a los 21 días de octubre de 2024.

PAT

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO No. 435-A-24

Nosotros CARLOS MIRANDA CANALES en mi condición de Alcalde de la Corporación Municipal mediante acuerdo en punto III del acta No. 74-2021, de la fecha 20 de diciembre de 2021 emitido por Tribunal Supremo Electoral para representar la Municipalidad y en lo sucesivo se llamara patrono y el señor(a) HERLIN RENAN GUEVARA GOMEZ con identidad Nº 1208-1999-00349 Solvencia Municipal Nº 001131 hondureño (a) y con-domicilio en esta ciudad, y que en adelante se llamara Contratado(a), DECLARAMOS: Que por medio del presente documento hemos convenido en celebrar como al afecto celebramos un contrato individual de trabajo por tiempo limitado, el que se regirá por los términos, condiciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: CARGO Y FUNCIONES.

El Contratado(a) se compromete a desempeñar el cargo de, POLICIA MUNICIPAL realizando las siguientes funciones:

- 1. Velar por el orden y seguridad de la ciudad
- 2. velar por el estricto cumplimiento del orden en los mercados, calles y avenidas del sector asignado
- 3. participar en operativos varios
- 4. realizar el turno respectivo de vigilancia
- 5. realizar patrullajes por toda la ciudad
- 6. vigilar las instalaciones que le sean asignadas
- 7. realizar desalojos de vendedores ambulantes
- 8. realizar decomisos de mercadería
- 9. asegurar el funcionamiento de los expendios en horas reglamentadas
- 10. otras responsabilidades que le sean asignadas

SEGUNDA: DURACION DEL CONTRATO:

El contrato tendrá una duración de DOS (02) meses, 10 días contados a partir del 21 de octubre, 2024 finalizando el 31 de diciembre, 2024 el en el cual se incluye lo establecido en el artículo 49 código trabajo; que llegará a su fin según cláusula novena del mismo

TERCERA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL:

- a) El contratado (a) laborará de acuerdo a rol de trabajo, con el entendido que este puede ser modificado de conformidad a las necesidades del departamento.
- b) Si el contratado (a) fuese requerido en tiempo adicional en horas y días no hábiles, éste se le compensará con tiempo libre.

CUARTA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO

El contratado devengará un sueldo mensual de Lps. 10,000.00 (DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS), en la Tesorería Municipal, el fin de cada mes.

- a) El Contratado (a) disfrutará de un día de descanso con goce de salario integro por cada semana de trabajo. La Institución podrá variar el descanso semanal, conforme a las necesidades de la misma.
- a) La Institución reconoce de vacaciones al Contratado (a) las que gozará, después del primer año de trabajo a partir de la fecha de inicio 21/10/2024 según artículo 346 de Código del Trabajo.

- a. El patrono se compromete al suministro de equipo y materiales que el contratado(a) necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales.
- b. Así mismo, se le obliga al contratado(a) a observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad
- c. El contratado (a) se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso

SEPTIMA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO

El contratado (a) prestará sus servicios en el domicilio de la Institución y para el departamento de PROTECCION CIUDADANA pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, según conveniencia de la Institución. Se designara como Jefe Inmediato al Jefe de Policías Municipales, quien tendrá la responsabilidad de dirección, supervisión y control de las obligaciones asignadas.

OCTAVA: OTROS

- b) En lo que respecta a los pagos del 13° y 14° mes, éstos se realizarán de conformidad a lo establecido en las leyes laborales, tomándose como base para su cálculo la fecha de inicio del contrato original.
- c) En el caso de cumplirse el plazo fijado en la cláusula cuarta y no definirse una renovación de contrato, LA ALCALDÍA se compromete al pago de auxilio de cesantía tomándose como base para su cálculo la fecha de inicio del contrato original 21/10/2024, exceptuando el pago de preaviso por definirse el plazo de finalización.
- d) En cuanto a lo no previsto en este contrato las partes se someterán a las leyes laborales de la República de Honduras.

NOVENA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:

Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes:

- a. El incumplimiento por parte del contratado (a) en la obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.
- b. Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.
- c. Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones.
- d. Por violación e incumplimiento a lo establecido en el Reglamento Interno
- e. Por carencia de presupuesto
- f. Por llegar a su finalización sin manifestación de prórroga
- g. Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente en la ciudad de Comayagua a los 21 días de octubre de 2024.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO No. 436-A-24

Nosotros CARLOS MIRANDA CANALES en mi condición de Alcalde de la Corporación Municipal mediante acuerdo en punto III del acta No. 74-2021, de la fecha 20 de diciembre de 2021 emitido por Tribunal Supremo Electoral para representar la Municipalidad y en lo sucesivo se llamara patrono y el señor(a) JOSE LUIS PEREZ SANCHEZ con identidad Nº 0301-1988-00750 Solvencia Municipal Nº 001022 hondureño (a) y con domicilio en esta ciudad, y que en adelante se llamara Contratado(a), DECLARAMOS: Que por medio del presente documento hemos convenido en celebrar como al afecto celebramos un contrato individual de trabajo por tiempo limitado, el que se regirá por los términos, condiciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: CARGO Y FUNCIONES.

El Contratado(a) se compromete a desempeñar el cargo de, POLICIA MUNICIPAL realizando las siguientes funciones:

- 1. Velar por el orden y seguridad de la ciudad
- 2. velar por el estricto cumplimiento del orden en los mercados, calles y avenidas del sector asignado
- 3. participar en operativos varios
- 4. realizar el turno respectivo de vigilancia
- 5. realizar patrullajes por toda la ciudad
- 6. vigilar las instalaciones que le sean asignadas
- 7. realizar desalojos de vendedores ambulantes
- 8. realizar decomisos de mercadería
- 9. asegurar el funcionamiento de los expendios en horas reglamentadas
- 10. otras responsabilidades que le sean asignadas

SEGUNDA: DURACION DEL CONTRATO:

El contrato tendrá una duración de DOS (02) meses, 10 días contados a partir del 21 de octubre, 2024 finalizando el 31 de diciembre, 2024 el en el cual se incluye lo establecido en el artículo 49 código trabajo; que llegará a su fin según cláusula novena del mismo

TERCERA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL:

- a) El contratado (a) laborará de acuerdo a rol de trabajo, con el entendido que este puede ser modificado de conformidad a las necesidades del departamento.
- b) Si el contratado (a) fuese requerido en tiempo adicional en horas y días no hábiles, éste se le compensará con tiempo libre.

CUARTA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO

El contratado devengará un sueldo mensual de Lps. 10,000.00 (DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS), en la Tesorería Municipal, el fin de cada mes.

- a) El Contratado (a) disfrutará de un día de descanso con goce de salario integro por cada semana de trabajo. La Institución podrá variar el descanso semanal, conforme a las necesidades de la misma.
- a) La Institución reconoce de vacaciones al Contratado (a) las que gozará, después del primer año de trabajo a partir de la fecha de inicio 21/10/2024 según artículo 346 de Código del Trabajo.

- a. El patrono se compromete al suministro de equipo y materiales que el contratado(a) necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales.
- b. Así mismo, se le obliga al contratado(a) a observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad
- c. El contratado (a) se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso

SEPTIMA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO

El contratado (a) prestará sus servicios en el domicilio de la Institución y para el departamento de PROTECCION CIUDADANA pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, según conveniencia de la Institución. Se designara como Jefe Inmediato al Jefe de Policías Municipales, quien tendrá la responsabilidad de dirección, supervisión y control de las obligaciones asignadas.

OCTAVA: OTROS

- b) En lo que respecta a los pagos del 13° y 14° mes, éstos se realizarán de conformidad a lo establecido en las leyes laborales, tomándose como base para su cálculo la fecha de inicio del contrato original.
- c) En el caso de cumplirse el plazo fijado en la cláusula cuarta y no definirse una renovación de contrato, LA ALCALDÍA se compromete al pago de auxilio de cesantía tomándose como base para su cálculo la fecha de inicio del contrato original 21/10/2024, exceptuando el pago de preaviso por definirse el plazo de finalización.
- d) En cuanto a lo no previsto en este contrato las partes se someterán a las leyes laborales de la República de Honduras.

NOVENA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:

Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes:

- a. El incumplimiento por parte del contratado (a) en la obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.
- b. Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.
- c. Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones.
- d. Por violación e incumplimiento a lo establecido en el Reglamento Interno
- e. Por carencia de presupuesto
- f. Por llegar a su finalización sin manifestación de prórroga
- g. Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente en la ciudad de Comayagua a los 21 días de octubre de 2024.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO No. 437-A-24

Nosotros CARLOS MIRANDA CANALES en mi condición de Alcalde de la Corporación Municipal mediante acuerdo en punto III del acta No. 74-2021, de la fecha 20 de diciembre de 2021 emitido por Consejo Nacional Electoral para representar la Municipalidad y en lo sucesivo se llamara patrono y el señor(a) RITA NAZARETH BENAVIDES BULNES con identidad N.0301-1995-01427 solvencia Municipal N° 295398, hondureño (a) y con domicilio en esta ciudad, y que en adelante se llamara Contratado(a), DECLARAMOS: Que por medio del presente documento hemos convenido en celebrar como al afecto celebramos un contrato individual de Servicios profesionales por tiempo limitado, el que se regirá por los términos, condiciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: CARGO Y FUNCIONES

La contratada se compromete a desempeñar el cargo de OFICIAL DE ATENCIÓN AL PÚBLICO desarrollando las siguientes funciones:

- a) Recepción de declaraciones de impuesto personal de empresas
- b) Elaborar reportes de impuesto personal
- c) Envío de reportes de impuesto personal
- d) Facturación de pagos de solvencia
- e) Control del archivo de la documentación recibida y enviada
- f) Atención a contribuyentes de otros impuestos
- g) Otras que le sea asignadas.

SEGUNDA: DURACION DEL CONTRATO:

El contrato tendrá una duración de DOS (02) meses con 16 días contados a partir del 15 de octubre, 2024, finalizando el 31 de diciembre, 2024. Mismo que llegará a su fin según cláusula novena del mismo.

TERCERA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL:

- a) El contratado laborará en horarios de lunes a viernes de 8:00 AM a 4:00 PM y los sábados de 8:00 AM a 12:00M, conviniendo que este puede ser modificado de acuerdo a las necesidades del departamento.
- b) Si el contratado fuese requerido en tiempo adicional en horas y días no hábiles, éste se le compensará con tiempo libre.

CUARTA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO

El contratado devengará un sueldo mensual de Lps. 10,000.00 (DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS), en la Tesorería Municipal, el fin de cada mes.

- a) El empleado (a) disfrutará de un día de descanso con goce de salario integro por cada semana de trabajo. La Institución podrá variar el descanso semanal, conforme a las necesidades de la misma.
- b) La Institución reconoce el goce de vacaciones al trabajador (a) las que gozará, después del primer año de trabajo a partir de la fecha de ingreso (15/10/2021) según artículo 346 de Código del Trabajo.

- a) El patrono se compromete al suministro de equipo y materiales que el contratado necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales. Se proporcionará uniformes de uso diario y obligatorio.
- b) Así mismo, se le obliga al trabajador a observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad.
- c) El contratado se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso

SEPTIMA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO

El Contratado prestará sus servicios en el domicilio de la Institución y para el Departamento de Control Tributario pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, según conveniencia de la Institución. Se designara como Jefe Inmediato jefe de Control Tributario, quien tendrá la responsabilidad de dirección, supervisión y control de las obligaciones asignadas.

OCTAVA: OTROS

- a) En lo que respecta a los pagos del 13° y 14° mes, éstos se realizarán de conformidad a lo establecido en las leyes laborales, tomándose como base para su cálculo la fecha de inicio del contrato original.
- b) En el caso de cumplirse el plazo fijado en la cláusula segunda y no definirse una renovación de contrato, LA ALCALDÍA se compromete al pago de auxilio de cesantía tomándose como base para su cálculo la fecha de inicio del contrato original (15/10/2024.), exceptuando el pago de preaviso por definirse el plazo de finalización.
- c) En cuanto a lo no previsto en este contrato las partes se someterán a las leyes laborales de la República de Honduras.

NOVENA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:

Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes:

- a. El incumplimiento por parte del contratado (a) en la obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.
- b. Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.
- c. Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones.
- d. Por violación e incumplimiento del reglamento interno.
- e. Por carencia de presupuesto
- f. Por Acuerdo mutuo de ambas partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente en la ciudad de Comayagua a los 15 días de octubre de 2024.

PATI

EL CONTRATA

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO No. 438-A-24

Nosotros CARLOS MIRANDA CANALES en mi condición de Alcalde de la Corporación Municipal mediante acuerdo en punto III del acta No. 74-2021, de la fecha 20 de diciembre de 2021 emitido por Consejo Nacional Electoral para representar la Municipalidad y en lo sucesivo se llamara patrono y el señor(a) FATIMA GISELL CRUZ ESTRADA con identidad N. 0301-2001-00536 solvencia Municipal Nº 000765 hondureño (a) y con domicilio en esta ciudad, y que en adelante se llamara El Contratado (a), DECLARAMOS: Que por medio del presente documento hemos convenido en celebrar como al afecto celebramos un contrato individual de trabajo por tiempo limitado, el que se regirá por los términos, condiciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: CARGO Y FUNCIONES

El contratado (a) se compromete a desempeñar el cargo de <u>PERITO VALUADOR</u> por lo que llevará a cabo el AVALÚO CATASTRAL MASIVO en todo el Municipio, mediante visitas domiciliarias a todos los inmuebles urbanos y rurales, y el llenado de la ficha catastral con el avalúo realizado en campo.

- 1) Realizar el trabajo de campo de avalúo de inmuebles urbanos y rurales del municipio de acuerdo a la programación establecida.
- 2) Trabajo de gabinete actualizando las fichas catastrales de acuerdo a los cambios encontrados en los avalúos de inmueble durante el proceso diario de avalúo catastral masivo en campo.
- 3) Actualizar las fichas catastrales con la información recabada en campo y la información del Instituto de la Propiedad registrada en el sistema unificado de registro (SURE)
- 4) Actualizar la ficha catastral <u>llenando completamente</u> los campos de requerimiento de información de la ficha catastral que sean aplicables a cada avalúo.
- 5) Dar el cuidado y mantenimiento respectivo a los materiales, equipo y útiles de oficina que le sean asignados para la realización del trabajo correspondiente, en caso de duda sobre la utilización de los mismos, hacerlas saber al JEFE DE DEPARTAMENTO para que las mismas sean contestadas en debida forma.
- 6) Realizar inspecciones de campo de acuerdo a solicitudes presentadas por el contribuyente y autorizadas por el JEFE DE DEPARTAMENTO.
- 7) Realizar remedida de inmuebles cuando lo autorice el JEFE DE DEPARTAMENTO.
- 8) Elaborar y presentar informes semanales del proceso de actualización catastral de inmuebles tanto urbanos como rurales. Estos informes deberán ser presentados al supervisor de campo los días sábados y en casos especiales los días establecidos por el JEFE DE DEPARTAMENTO.
- 9) Asistir cuando lo requiera el JEFE DE DEPARTAMENTO en el área de atención al público y/o en la elaboración de planos, constancias y actualización de fichas catastrales en la base de datos del módulo de cómputo.
- 10) Dar mantenimiento a los planos impresos resguardados en el archivo del departamento, de acuerdo a la programación que realice el JEFE DE DEPARTAMENTO y en coordinación el encargado de archivo.
- 11) Elaboración de informes técnicos sobre inspecciones de campo o avalúos catastrales a solicitud del JEFE DE DEPARTAMENTO.
- 12) Apoyar las actividades de otros departamentos de la municipalidad cuando el JEFE DE DEPARTAMENTO lo solicite.
- 13) Cumplir con los plazos establecidos por el JEFE DE DEPARTAMENTO para la realización de trabajos técnicos y presentación de informes.
- 14) Asistir a los eventos, capacitaciones, seminarios y/o cursos que así lo determine el JEFE DE DEPARTAMENTO o en su defecto el DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS
- 15) Otras funciones que le sean asignadas por el JEFE DE DEPARTAMENTO

SEGUNDA: DURACION DEL CONTRATO

El contrato tendrá una duración de DOS (02) MESES, con 16 días contados a partir del 15 de octubre, 2024 finalizando el 31 de diciembre, 2024. Mismo que llegará a su fin según cláusula décima del mismo.

TERCERA: DURACION DE LA JORNADA LABORAL:

- a) El contratado (a) laborará lunes a viernes de 8:00 a 4:00 PM y sábado de 8:00 AM a 12:00 M; conviniendo que este puede ser modificado de acuerdo a las necesidades del departamento.
- b) Si el contratado (a) fuese requerido en tiempo adicional en horas y días no hábiles, éste se le compensará con tiempo libre.

CUARTA: SUELDO Y FORMAS DE PAGO

El contratado devengará un sueldo mensual de Lps. 10,000.00 (DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS), en la Tesorería Municipal, el fin de cada mes.

QUINTA: DIAS DE DESCANSO Y VACACIONES:

- a) El contratado (a) disfrutará de un días de descanso con goce de salario integro por cada semana.
- b)) La Institución reconoce vacaciones al contratado (a) las que únicamente gozará, después del primer año de trabajo a partir de la fecha de ingreso 15/10/2024 según artículo 346 de Código del Trabajo.

SEXTA: PROPIEDAD DATOS, DOCUMENTOS Y CONFIDENCIALIDAD

El Contratado (a) tiene y asume la obligación de guardar el secreto y confidencialidad de toda la información de la Alcaldía a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato, especialmente la información relativa a personas físicas recogida en ficheros de datos personales. Por lo anterior la contratada se compromete a no divulgar o utilizar a título personal o empresarial, la información recibida en custodia de La Alcaldía con la sola limitación relativa a las obligaciones que le impone el material del presente contrato y respondiendo sin límite alguno del mal uso que se dé a dicho material.

SEPTIMA: OBLIGACIONES

- a) El patrono se compromete al suministro de equipo y materiales que el Contratado (a) necesite para cumplir con su trabajo y leyes sociales Se suministrará uniformes y es de uso diario obligatorio.
- b) Así mismo, se le obliga al trabajador a observar, acatar y cumplir con todas las medidas de seguridad.
- c) El contratado (a) se responsabiliza por pagos de equipo dañado o extraviado por descuido o mal uso

OCTAVA; LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO

El trabajador (a) prestará sus servicios en el domicilio de la Institución y para el Departamento de Catastro Municipal pudiendo ser trasladado por el cumplimiento de sus obligaciones, según conveniencia de la Institución. Se designara como Jefe Inmediato al jefe de Catastro Municipal, quien tendrá la responsabilidad de dirección, supervisión y control de las obligaciones asignadas.

NOVENA: OTROS

- n) En lo que respecta a los pagos del 13° y 14° mes, éstos se realizarán de conformidad a lo establecido en las leyes laborales, tomándose como base para su cálculo la fecha de inicio del contrato original.
- b) En el caso de cumplirse el plazo fijado en la cláusula segunda y no definirse una renovación de contrato, LA ALCALDÍA se compromete al pago de auxilio de cesantía tomándose como base para su cálculo la fecha de inicio del contrato original (15/10/2024.), exceptuando el pago de preaviso por definirse el plazo de finalización.
- c) En cuanto a lo no previsto en este contrato las partes se someterán a las leyes laborales de la República de Honduras.

DECIMA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:

Son causas para dar por terminado este contrato y sin responsabilidad de la Institución las siguientes:

- a. El incumplimiento por parte del contratado (a) en la obligaciones indicadas anteriormente, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.
- b. Por faltar al trabajo dos (2) días consecutivos sin causa justificada o tres (3) días hábiles en el término de un mes, mediante informe escrito elaborado por jefe inmediato.
- c. Por comportamiento irresponsable durante el desempeño de sus funciones.
- d. Por manipulación o utilización de información, herramientas e insumos del departamento con fines personales y de lucro
- e. La violación al inciso d facultará a la Municipalidad para proceder judicialmente
- f. Por violación e incumplimiento del reglamento interno.
- g. Por carencia de presupuesto
- h. Por llegar a su finalización sin manifestación de prórroga
- i. Por Acuerdo mutuo de ambas partés.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente en la ciudad de Comayagua a los 15 días de octubre de 2024.